



HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

CONTRATO-PEDIDO
CONVENIO MODIFICATORIO

NOMBRE DEL PROVEEDOR: MEDICAL PHARMACEUTICA, S.A. DE C.V.
DOMICILIO DEL PROVEEDOR: CALZADA DE TLALPAN No. 4261, Col. BOSQUES DE TETLAMEYA, ALCALDIA DE COYOACAN C.P. 04730, CIUDAD DE MÉXICO
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MPH050707HJ8 **TELÉFONO:** (55) 15 17 25 16 y 5610-5692

FUNDAMENTO LEGAL DE ADJUDICACIÓN:
ARTÍCULOS 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 85 Y 91 DE SU REGLAMENTO

MODALIDAD DE LA ADJUDICACIÓN:
CONVENIO MODIFICATORIO

FECHA DE FIRMA:
27 DE DICIEMBRE DE 2019

HOJA:
1 DE 1

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES (CONDICIONES ESPECIALES):
CENTRO INTEGRAL DE SERVICIO FARMACÉUTICO DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA EN EL EDIFICIO C PLANTA BAJA UBICADO EN LA CARRETERA FEDERAL MÉXICO-PUEBLA KM. 34.5, ZOQUIAPAN., C.P. 56530., IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO.

PORCENTAJE DE PENA CONVENCIONAL:
EL 1.0% (UNO POR CIENTO)

NÚMERO DE CONVENIO
HRAEI-LPI-006-4-2017

VIGENCIA DEL CONVENIO
01 DE ENERO DE 2020 AL 13 DE MARZO DE 2020

MONTO DE LA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO TOTAL DEL PEDIDO

SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA:
SRF/HRAEI/SP-090/2019

REQUISICIÓN:
DM-033-2016

FUNDAMENTO LEGAL Y PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO:
CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LOS PAGOS QUE SE GENEREN SE REALIZARÁN EN MONEDA NACIONAL, AL TÉRMINO DE LAS ENTREGAS DE LOS BIENES ACEPTADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PEDIDO, DENTRO DE LOS VEINTE (20) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA(S) FACTURA(S) PREVIA ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

PORCENTAJE DE DEDUCTIVAS: 0.0001% SOBRE EL MONTO MÍNIMO CONTRATADO, POR CADA 15 MINUTOS QUE TRANSCURRAN HASTA QUE SE SUPLA EL PERSONAL DEL PROVEEDOR QUE DEBA ESTAR PRESENTE EN EL "HRAEI"

PARTIDA PRESUPUESTARIA:
"25301"
"MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS"

ANTICIPO:
NO APLICA

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL DE 2020, CON LAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y PRECIOS UNITARIOS, QUE SE ENCUENTRAN DESCRITOS EN LOS ANEXOS ÚNICOS DEL PEDIDO HRAEI-LPI-006-2017 Y DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS NÚMEROS HRAEI-LPI-006-1-2017; HRAEI-LPI-006-2-2017 Y HRAEI-LPI-006-3-2017.

EL DIRECTOR DE OPERACIONES DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA, VIGILARÁ EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTO DE LA PARTE TÉCNICA Y EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, VIGILARÁ LOS CONSUMOS Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS ÓRDENES DE SUMINISTRO, SIN PERJUICIO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO, SE REALICEN NUEVAS DESIGNACIONES PARA TALES EFECTOS, LAS CUALES SERÁN DEBIDA Y OPORTUNAMENTE NOTIFICADAS AL PROVEEDOR.

MONTOS

AÑO	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
2017	\$29,718,721.00	\$74,296,803.00
2018	\$37,148,401.00	\$92,871,003.00
2019	\$46,435,501.00	\$116,088,753.00
TOTAL 2017-2019	\$113,302,623.00	\$283,256,559.00
ENE- MAR 2020	\$9,287,100.20	\$23,217,750.60

LEÍDO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO AL PEDIDO HRAEI-LPI-006-2017 Y SU ANEXO ÚNICO, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, POR QUINTUPLICADO POR LOS QUE EN ÉL INTERVINIERON, COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN.

POR EL "PROVEEDOR"
MEDICAL PHARMACEUTICA,
S.A. DE C.V.

C. MARTIN ELI LEDESMA
VILLALOBOS
REPRESENTANTE LEGAL

POR EL ÁREA REQUERENTE

DR. GILBERTO ADRIÁN GASCA
LÓPEZ
DIRECTOR MÉDICO

POR EL ÁREA TÉCNICA Y
ADMINISTRADOR DEL PEDIDO

DR. HÉCTOR MARINO ZAVALA
SÁNCHEZ
DIRECTOR DE OPERACIONES

POR EL ÁREA QUE REALIZA EL
PROCEDIMIENTO Y ADMINISTRADOR
DEL PEDIDO

LIC. JESÚS ANTONIO ALCARAZ
GRANADOS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS
MATERIALES

POR EL ÁREA QUE AUTORIZA EL
PROCEDIMIENTO

LIC. OCTAVIO OLIVARES
HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

POR EL ÁREA QUE AUTORIZA LA
CONTRATACIÓN

DRA. ALMA ROSA SÁNCHEZ
CONEJO
DIRECTORA GENERAL

CUARTO CONVENIO MODIFICATORIO AL PEDIDO ABIERTO PLURIANUAL, NÚMERO HRAEI-LPI-006-2017, PARA LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2017, 2018 Y 2019, EN ADELANTE "LOS BIENES", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "HRAEI", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS, CON LOS CARGOS Y CARACTERES SEÑALADOS EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA MEDICAL PHARMACEUTICA, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MARTIN ELI LEDESMA VILLALOBOS, EN LO SUCESIVO EL "REPRESENTANTE LEGAL", A QUIENES CONJUNTAMENTE Y EN ADELANTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE MANIFIESTAN FORMALIZAR EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 19 de enero de 2017, el "HRAEI" celebró con el "PROVEEDOR" el Pedido Abierto Plurianual número HRAEI-LPI-006-2017, en lo sucesivo "EL PEDIDO", para la Adquisición y Suministro de Medicamentos para los Ejercicios Fiscales 2017, 2018 y 2019, descritos en su ANEXO ÚNICO, por un monto total mínimo de \$113,302,623.00 (Ciento Trece Millones Trescientos Dos Mil Seiscientos Veintitrés Pesos 00/100 M.N.) y hasta el monto total máximo de \$283,256,559.00 (Doscientos Ochenta y Tres Millones Doscientos Cincuenta y Seis Mil Quinientos Cincuenta y Nueve Pesos 00/100 M.N.), para "LOS BIENES" clasificados en la clave presupuestal 25301 "Medicinas y Productos Farmacéuticos", cantidades pactadas a pagar como contraprestación por "LOS BIENES" efectivamente solicitados y suministrados por el "PROVEEDOR", con una vigencia del 19 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2019, con las descripciones, especificaciones, procedimiento de entrega y precios unitarios establecidos, en "EL PEDIDO" y su ANEXO ÚNICO y con la siguiente distribución anual:

EJERCICIO FISCAL 2017		EJERCICIO FISCAL 2018		EJERCICIO FISCAL 2019		PERÍODO 2017-2019	
MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
\$29,718,721.00	\$74,296,803.00	\$7,148,401.00	\$92,871,003.00	\$46,435,501.00	\$116,088,753.00	\$113,302,623.00	\$283,256,559.00

- II. Que con fecha 23 de enero de 2017, con motivo de la diversificación de tratamientos, inauguración de servicios e incremento en el número de procedimientos de atención médica, cuyo tratamiento complementario requiere medicamentos que no se tenían contemplados en "EL PEDIDO" número HRAEI-LPI-006-2017; el "HRAEI", celebró, el Convenio Modificatorio número HRAEI-LPI-006-1-2017, para establecer las Descripciones y Precios Unitarios de "LOS BIENES" a adquirir adicionalmente por el "HRAEI", que no se encontraban relacionados en el ANEXO ÚNICO de "EL PEDIDO", en los términos inicialmente establecidos en "EL PEDIDO", manteniendo sin cambio los términos pactados, hasta el término de su vigencia, sin que esto limitara al "HRAEI", para que posteriormente adquiriera, el suministro de medicamentos que no se encontraran descritos en el ANEXO ÚNICO de "EL PEDIDO", o en el citado Primer Convenio Modificatorio.
- III. Que con fecha 03 de enero de 2018, se firmó el Convenio Modificatorio HRAEI-LPI-006-2-2017, para atender el incremento de nuevos procedimientos derivados de la diversificación de los servicios médicos atendidos en el "HRAEI", que requieren tratamiento con medicamentos que no se encontraban comprendidos en "EL PEDIDO" HRAEI-LPI-006-2017, ni en el Convenio Modificatorio HRAEI-LPI-006-1-2017 y cuyo objetivo fue establecer las Descripciones y Precios Unitarios de los citados BIENES para los ejercicios fiscales de 2018 y 2019, manteniendo sin cambio los términos y condiciones inicialmente establecidos y con los precios calculados dentro de la mediana de precios que resultó de la investigación de mercado realizada por el HRAEI, cuya vigencia permanecería, hasta el término de la vigencia de "EL PEDIDO", sin que esto limitara al "HRAEI", para que posteriormente adquiriera el suministro de medicamentos que no se encuentren descritos en el ANEXO ÚNICO de "EL PEDIDO", ni en los de los Convenios Modificatorios HRAEI-LPI-006-1-2017 y HRAEI-LPI-006-2-2017.
- IV. Que con fecha 01 de Marzo de 2019, se firmó el Convenio Modificatorio HRAEI-LPI-006-3-2017, para atender el incremento de nuevos procedimientos derivados de la diversificación de los servicios médicos atendidos en el "HRAEI", que requieren tratamiento hospitalario con medicamentos que no se encontraban comprendidos en "EL PEDIDO" HRAEI-LPI-006-2017, ni en los Convenios Modificatorios números HRAEI-LPI-006-1-2017 y HRAEI-LPI-006-2-2017 y cuyo objetivo fue establecer las Descripciones y Precios Unitarios de los BIENES a agregar para el ejercicio fiscal de 2019, manteniendo sin cambio los términos y condiciones inicialmente establecidos y con los precios calculados dentro de la mediana de precios que resultó de la investigación de mercado realizada por el HRAEI, cuya vigencia permanecería, hasta la conclusión de la vigencia de "EL PEDIDO", sin que esto limitara al "HRAEI", para que posteriormente adquiriera el "PROVEEDOR", el suministro de medicamentos no descritos en "EL PEDIDO", ni en los de los Convenios Modificatorios HRAEI-LPI-006-1-2017 y HRAEI-LPI-006-2-2017.
- V. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.
- VI. Que según lo señalado en la Cláusula Decima Quinta de "EL PEDIDO", el "HRAEI", podrá dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en los montos solicitados mediante un convenio modificatorio a "EL PEDIDO" durante su vigencia, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% del monto establecido originalmente y el precio de "LOS BIENES" sea igual al pactado originalmente. Por lo que se refiere a las fechas de entrega de "LOS BIENES" adicionales solicitados y que se aluden antes, serán pactadas entre el "HRAEI" y el "PROVEEDOR", pudiendo el "HRAEI" modificar el pedido cuando se actualice lo estipulado en el antepenúltimo párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en los términos del penúltimo párrafo de dicho artículo y 91 de su Reglamento. Sin este requisito no será válido.
- Cuando se convenga la modificación del Pedido, el "PROVEEDOR" deberá entregar la modificación respectiva de la garantía de cumplimiento del Pedido, conforme a lo señalado en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- VII. Que derivado de la proximidad del término de la vigencia de "EL PEDIDO" y ante la indefinición por parte de las Autoridades para llevar a cabo el procedimiento consolidado de contratación para la Adquisición y Suministro de Medicamentos para el ejercicio fiscal de 2020, a efecto de evitar desatención en el servicio, durante el primer trimestre de 2020, periodo que requiere el proceso de contratación y mantener sin interrupción el otorgamiento de atención médica en el "HRAEI", es necesario incrementar en un 20% (Veinte Por Ciento), para el primer trimestre del ejercicio fiscal de 2020, el monto máximo establecido para el ejercicio fiscal de 2019 en "EL PEDIDO" HRAEI-LPI-006-2017 para la Adquisición y Suministro de Medicamentos, con la finalidad de garantizar la continuidad del abasto de "LOS BIENES", y asegurar el correcto tratamiento, atención y seguimiento de los servicios médicos otorgados por el Hospital, cuyo riesgo de interrupción, ante la incertidumbre de la formalización de su contratación, dificultaría la prescripción, la aplicación de tratamientos y el seguimiento de los mismos.
- VIII. Que por así convenir a sus intereses y en atención a lo referido en el antecedente VII del presente Instrumento Legal, "LAS PARTES" están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio, para incrementar en un 20% (Veinte Por Ciento) el monto máximo programado para el ejercicio fiscal de 2019 de "EL PEDIDO", con la finalidad de garantizar la continuidad del Suministro de Medicamentos para su prescripción en los diversos procedimientos y terapias de las Áreas Médicas para la atención y prescripción de tratamientos médicos, así como para el seguimiento de la evolución de los padecimientos atendidos en el "HRAEI", con el objetivo de asegurar el abastecimiento de Medicamentos requeridos durante el primer trimestre de 2020; conservando las condiciones, términos y precios establecidos en "EL PEDIDO".

DECLARACIONES

- I. El "HRAEI", por conducto de sus representantes declara que:
- 1.1 Los servidores públicos que firman el presente Convenio, cuentan con facultades para suscribirlo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16, fracción IV y 35, fracciones XII y XVIII del Estatuto Orgánico del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca; en el numeral 5.2 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, del "HRAEI" y en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.2. El presente instrumento, es un Convenio Modificatorio y se suscribe en cumplimiento a lo señalado en los artículos 42, 47 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 85 y 91 de su Reglamento, para cubrir el Suministro de Medicamentos descritos en el ANEXO ÚNICO de "EL PEDIDO" y en los Convenios Modificatorios números HRAEI-LPI-006-1-2017, HRAEI-LPI-006-2-2017 y HRAEI-LPI-006-3-2017, con motivo de la proximidad del término de la vigencia de "EL PEDIDO" y ante la indefinición para llevar a cabo la Adquisición consolidada de Medicamentos para el ejercicio fiscal de 2020; teniendo por objeto, incrementar en un 20% (Veinte Por Ciento), para el primer trimestre del ejercicio fiscal de 2020, el monto máximo establecido en "EL PEDIDO" HRAEI-LPI-006-2017 para 2019, a fin de garantizar la continuidad del abasto de "LOS BIENES", y asegurar el correcto tratamiento, prescripción, atención y seguimiento de los servicios médicos otorgados por el Hospital, tal y como se menciona en los Antecedentes VII y VIII, del presente Convenio; de conformidad con los términos y condiciones inicialmente establecidos en el ANEXO ÚNICO de "EL PEDIDO".

- I.3. Para las erogaciones que se deriven del presente Convenio Modificatorio, cuenta con los recursos presupuestales necesarios, tal y como se establece en el código número, SRF/HRAEI/SP-090/2019, emitido por la Subdirección de Recursos Financieros del "HRAEI", en la que se certifica la existencia de la suficiencia presupuestal, en la partida presupuestaria 25301 "Medicinas y Productos Farmacéuticos".

II. El "PROVEEDOR", a través de su "REPRESENTANTE LEGAL" declara que:

- II.1. Derivado de la suscripción del presente instrumento legal, acepta se incrementa en un 20% (Veinte Por Ciento) el monto máximo establecido para el ejercicio fiscal de 2019 de "EL PEDIDO", comprometiéndose a realizar, el suministro de "LOS BIENES" en el transcurso del primer trimestre de 2020; así como a respetar, para su suministro durante la totalidad de la vigencia del presente Instrumento Legal, los costos unitarios de adquisición establecidos en "EL PEDIDO" y en los Convenios Modificatorios HRAEI-LPI-006-1-2017, HRAEI-LPI-006-2-2017 y HRAEI-LPI-006-3-2017 y a reconocer las condiciones y términos inicialmente pactados en "EL PEDIDO".

III. "LAS PARTES", por conducto de sus representantes declaran que:

- III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y ratifican las "Declaraciones" realizadas con anterioridad en "EL PEDIDO", manifestando que no existe modificación alguna al respecto. Lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Modificatorio, se formaliza con motivo de la proximidad del término de la vigencia de "EL PEDIDO", ante la indefinición para llevar a cabo la Adquisición consolidada de Medicamentos para el ejercicio fiscal de 2020 y en prevención del periodo que requiere el proceso de contratación; teniendo por objeto, incrementar en un 20% (Veinte Por Ciento), para el primer trimestre del ejercicio fiscal de 2020, el monto máximo establecido en "EL PEDIDO" HRAEI-LPI-006-2017 para 2019; lo anterior, a fin de garantizar la continuidad del abasto de "LOS BIENES", y asegurar el correcto tratamiento, prescripción, atención y seguimiento de los servicios médicos otorgados por el Hospital, tal y como se menciona en los Antecedentes VII y VIII, del presente Convenio; respetando los costos unitarios de adquisición establecidos en "EL PEDIDO" y en los Convenios Modificatorios HRAEI-LPI-006-1-2017, HRAEI-LPI-006-2-2017 y HRAEI-LPI-006-3-2017 y los términos y condiciones inicialmente pactados en "EL PEDIDO".

SEGUNDA.- MODIFICACIONES.- En virtud de lo pactado por "LAS PARTES" en la cláusula anterior y en términos de lo estipulado en el en los Antecedentes VII y VIII del presente Convenio, se incrementa en un 20% (Veinte Por Ciento) el monto máximo requerido para el ejercicio fiscal de 2019, de "EL PEDIDO", para que a partir de la firma del presente Convenio Modificatorio y hasta el término de su vigencia, se adicione al monto máximo, para su ejercicio en el primer trimestre de 2019, con los costos unitarios pactados y bajo las condiciones y términos estipulados en "EL PEDIDO" y sus Convenios Modificatorios.

TERCERA. MONTO.- Con motivo de lo pactado en la CLÁUSULA PRIMERA y en los términos de la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio Modificatorio, derivado del incremento del 20% (Veinte Por Ciento), los montos definitivos quedaran de la siguiente forma

EJERCICIO FISCAL 2017		EJERCICIO FISCAL 2018		EJERCICIO FISCAL 2019		PERÍODO 1º, ENERO-13 MARZO 2020	
MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
\$29,718,721.00	\$74,296,803.00	\$7,148,401.00	\$92,871,003.00	\$46,435,501.00	\$116,088,753.00	\$9,287,700.20	\$23,217,750.60

Para tal efecto, el monto a pagar estará determinado por la cantidad de "LOS BIENES" efectivamente solicitados por el "HRAEI" y suministrados por el "PROVEEDOR", con los costos unitarios descritos en el ANEXO ÚNICO de "EL PEDIDO" y en los Convenios Modificatorios HRAEI-LPI-006-1-2017, HRAEI-LPI-006-2-2017 y HRAEI-LPI-006-3-2017, los cuales serán fijos e inalterables, durante la vigencia del presente Instrumento Legal, manteniéndose las condiciones pactadas en "EL PEDIDO" y su ANEXO ÚNICO; quedando sujeto el ejercicio y pago de "LOS BIENES", a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal de 2020, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para las partes.

CUARTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente Convenio Modificatorio iniciará a partir del 1º de enero de 2020 y hasta el 13 de marzo de 2020, debiendo de concluirse la misma, precisamente el día señalado; o bien, si antes se agota el monto máximo establecidos en "EL PEDIDO"; lo que ocurra primero, sin necesidad de comunicado alguno o resolución en tal sentido.

QUINTA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En términos de lo establecido en la Cláusula Decima Quinta de "EL PEDIDO" y en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, el "PROVEEDOR", se obliga a entregar al "HRAEI", dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de suscripción del presente Convenio Modificatorio, el ajuste mediante el respectivo endoso, de la Garantía de cumplimiento correspondiente al incremento del mismo, que será el equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto máximo de \$23,217,750.60 (Veintitrés Millones Doscientos Diecisiete Mil Setecientos Cincuenta Pesos 60/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, adicionado al monto máximo programado para el ejercicio fiscal de 2019, descrito en la Cláusula Tercera del Presente Instrumento Legal.

SEXTA.- ALCANCE Y EFECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE CONVENIO. "LAS PARTES" acuerdan que por virtud del presente Convenio Modificatorio, no se genera novación alguna respecto de las obligaciones contenidas en "EL PEDIDO" y en su "ANEXO ÚNICO", conservándose en todos sus términos y condiciones; por lo que, el contenido de las cláusulas de "EL PEDIDO" y los términos de su "ANEXO ÚNICO", que no se modifican, subsistirán con pleno vigor y fuerza legal, salvo lo expresamente pactado en el presente Instrumento Legal.

SEPTIMA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, por lo que el "PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma al anverso, el presente Convenio Modificatorio por quintuplicado, por los que en él intervinieron, como constancia de su aceptación.